



ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

N°	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	24 HORAS L -D Incluidos Festivos	12 HORAS DIURNA L -V Incluidos Festivos	12 HORAS NOCTURNA L -D Incluidos Festivos
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BUENOS AIRES	1	-	-
2	BUENOS AIRES SEDE EL OASIS	1	-	-
3	BUENOS AIRES SEDE RINCÓN DEL LAGO	1	-	-
4	BUENOS AIRES SEDE PAZ Y PATRIA	1	-	-
5	BUENOS AIRES SEDE LOS ROBLES	1	-	-
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA SUCRE	1	1	-
7	CIUDADELA SUCRE SEDE EL PROGRESO	1	-	-
8	CIUDADELA SUCRE SEDE LA ISLA	1	-	-
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CAZUCÁ	1	1	-
10	INSTITUCION EDUCATIVA GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ	1	-	-
11	GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ SEDE MINUTO DE DIOS	1	-	-
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JULIO CESAR TURBAY AYALA	2	1	-
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN	1	-	-
14	LUIS CARLOS GALÁN SEDE CASA LOMA	1	-	-
15	LUIS CARLOS GALÁN SEDE ALTOS DEL PINO	1	-	-
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN MATEO	2	1	-
17	SAN MATEO SEDE MARISCAL SUCRE	1	-	-
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL BOSQUE	1	1	-
19	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS VILLAS SEDE VARÓN DEL SOL	2	1	-
20	LAS VILLAS SEDE SOL NACIENTE	1	1	-
21	LAS VILLAS SEDE LIBERTADORES	1	-	-
22	LAS VILLAS SEDE EL DORADO	-	1	-
23	INSTITUCIÓN EDUCATIVA EDUARDO SANTOS	1	-	-
24	EDUARDO SANTOS SEDE LA FLORIDA	1	-	-
25	EDUARDO SANTOS SEDE FLORIDA ALTA	1	-	-
26	EDUARDO SANTOS SEDE PANAMERICANA	1	-	-
27	EDUARDO SANTOS ANEXO CIEN FAMILIAS	1	-	-
28	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE	1	-	-
29	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE SEDE LA ESPAÑA	1	-	-
30	RICAURTE ANEXO LA ESPERANZA	1	-	-
31	RICAURTE SEDE PORVENIR	1	-	-
32	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE BACHILLERATO	1	-	-
33	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE PRIMARIA	1	-	-
34	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE ALTOS DE LA CRUZ	1	-	-
35	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE VILLA NUEVA (VEREDAL)	-	-	1
36	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE ROMERAL (VEREDAL)	-	-	1
37	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE RISARALDA (VEREDAL)	-	-	1
38	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE HUNGRIA (VEREDAL)	-	-	1





39	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE SAN JORGE (VEREDAL)	-	-	1
40	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE CHAKUA (VEREDAL)	-	-	1
41	EUGENIO DIAZ CASTRO SEDE FUSUNGA (VEREDAL)	1	-	-
42	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVO COMPARTIR	2	-	-
43	NUEVO COMPARTIR SEDE SAN NICOLAS	1	-	-
44	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR	2	1	-
45	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD LATINA	2	-	-
46	CIUDAD LATINA SEDE QUITO	1	-	-
47	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA SEDE PRINCIPAL	1	-	-
48	SANTA ANA SEDE SANTA ANA	1	-	-
49	SANTA ANA SEDE DUCALES	1	-	-
50	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO	1	1	-
51	INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO SEDE JOHN F KENNEDY	-	1	-
52	INTEGRADO SEDE EL DANUBIO	1	-	-
53	INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL SANTANDER	1	-	-
54	GENERAL SANTANDER SEDE MI TIERNA EDAD	-	1	-
55	GENERAL SANTANDER SEDE CAMILO TORRES	-	1	-
56	GENERAL SANTANDER SEDE LA VEREDITA	1	-	-
57	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DESPENSA	1	-	-
58	LA DESPENSA SEDE MARCO FIDEL SUAREZ	1	-	-
59	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD VERDE	2	1	-
60	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUELA BELTRÁN	1	-	-
61	MANUELA BELTRÁN SEDE PABLO VI	1	-	-
62	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEÓN XIII	3	1	-
63	LEÓN XIII SEDE PABLO I	1	-	-
64	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHILOÉ	2	1	-
65	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAZ Y ESPERANZA	2	1	-
66	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS HENRÍQUEZ	2	1	-
67	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOACHA AVANZA LA UNIDAD	2	1	-
TOTAL		70	19	6

Notas:

La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos del servicio según la necesidad.
Para la prestación de este servicio no es necesario relación de armas ya que no se requieren para estas sedes.

servicio de video vigilancia IP para las IEO por medio de la red WIFI de la entidad

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PLAZO
1	Administración, configuración operación, monitoreo de la sala de video vigilancia y los equipos de video de seguridad de propiedad de la Alcaldía municipal de Soacha; el servicio de monitoreo se debe ser prestado por 3 agentes técnicos, entrenados en medios tecnológicos, bajo tecnología de video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla de rotación de 3 personas.	Global	1	TRES (3) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS

Notas:





La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos de la ubicación de las cámaras según la necesidad. El servicio de video vigilancia será prestado por medio de la RED Wifi de la Secretaría de Educación de Soacha

Selección de personal¹

La selección del personal es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera decidir qué solicitantes deben ser contratados. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir:

Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).

Entrevista de conocimientos en seguridad.

Prueba psicotécnica.

Entrevista de selección.

Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El

examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales.

Visita domiciliaria

Examen médico (visual, auditivo y muscular)

Acreditación como Vigilante (Credencial)²

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia de vigilancia y seguridad.

Procedimiento Especial con Niños, Niñas y Adolescentes³

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus labores en Instituciones Educativas y que, dentro de sus actividades de prevención y disuasión, detecten o evidencien al parecer la distribución, porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), deben implementar el siguiente procedimiento para el trato con Niños, Niñas y Adolescentes.

Cuando se detecte en estudiantes mayores de 18 años, se debe informar a la Policía Nacional mediante la patrulla del Cuadrante y/o Red de Apoyo el hecho.

Si el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe informar directamente al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo para la atención de presuntos casos que competen al Sistema de

1 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)

2 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)

3 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.19-21,2017)





Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En los casos que se presente con un menor de 14 de años se deben informar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al rector de la institución educativa.

Si la detección se realiza en el ingreso, salida y alrededores de la institución educativa, por parte del binomio, mediante alerta o señal emitida por el canino, se debe:

Ser prudente en la detección, evitando victimizar o señalar públicamente al NNA frente a la población educativa o comunidad en general, no restringiendo el ingreso, pero si dando aviso de inmediato al Rector o delegado de la institución, observando el procedimiento que para tal efecto se encuentre establecido.

Mantener la confidencialidad de los datos del NNA que al parecer fue detectado con Sustancias Psicoactivas (SPA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable

Informar de manera inmediata al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo pertinente para cada caso.

En caso de que el NNA sea judicializado y regrese al establecimiento educativo, se debe evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.

No permitir la salida de las instalaciones educativas de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, o la ruta escolar autorizada.

El vigilante debe conocer e implementar el manual de convivencia, los protocolos o procedimientos establecidos para la prevención y promoción de la convivencia escolar del plantel educativo.

Informar a la Policía Nacional a través de la especialidad de “Infancia y Adolescencia”, aquellos casos en que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) le sean vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos o sean víctimas de delitos.

Reportar a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y policía del cuadrante la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), a niños, niñas o adolescentes en la parte interna o perímetros (entorno) del plantel educativo, observando los debidos procedimientos para el reporte de información respecto a los derechos prevalentes de los de los NNA.

Actuaciones Frente a Delitos, Contravenciones y Siniestros

Acciones a tener en cuenta durante el hurto4

Tomar las medidas necesarias para preservar la vida del personal administrativo, de la comunidad educativa y la propia. Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. No intente actos heroicos, lo más importante es la seguridad de las personas.

Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando.

Fíjese en las características físicas de los ladrones y en los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, entre otros datos.

En caso de heridos solicitar de manera inmediata asistencia médica.

Acciones a tener en cuenta después del hurto5

No permitir la entrada entrar a nadie en el lugar donde se ha producido el hurto, hasta que llegue la policía o autoridad judicial a conocer el caso.

4 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 31,2017)

5 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.32,2017)





Proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el delito, sin manipular el lugar de los hechos.

No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito.

Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.

Observar y registrar detalladamente en libro minuta o informe, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de elementos sustraídos, detalles del momento en que ocurrió o se descubre el hecho, descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, entre otros datos, que puedan ayudar a las autoridades de policía que conozcan el caso.

Recuerde que el vigilante que conoce de primera mano la comisión de un delito se convierte en primer respondiente.

Asegurar y suministrar previo a la implementación de los protocolos de seguridad. las grabaciones de los circuitos de cámaras del colegio, si la hubiere como material probatorio.

Si el servicio de vigilancia posee cámaras de video – vigilancia que custodian lo perímetros o entornos escolares se debe suministrar y apoyar a las autoridades con copia de las grabaciones fílmicas, recordando que este material se puede constituir en elemento material probatorio (EMP).

Para los procedimientos de allanamientos, órdenes de captura, atención a personal de las empresas de servicio pública, atención al usuario inusual, puertas abiertas o con llaves visibles, personas sospechosas, incendios o fenómenos naturales deberá seguirse el protocolo establecido en la circular externa No 2017-0000435 de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada donde se establece el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo.

Qué hacer en caso de Hurto Externo⁶

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio, en los alrededores del plantel educativo o fuera de él deberá informar de inmediato a la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o solicitar apoyo de la patrulla del cuadrante, prestando toda la colaboración que requieran.

Perfil del Vigilante en Sector Educativo⁷: Para el sector educativo y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 “protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo” de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece el perfil del vigilante en el sector educativo:

Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.

Alto sentido de responsabilidad y proactividad

Capacidad para trabajar en equipo.

Actitud de servicio e iniciativa.

Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.

Trabajo por resultados y bajo presión.

Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.

No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.

Capacitaciones en derechos humanos.

Capacitaciones como guía canino, instructor y supervisor caninos.

Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.

Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.

Capacitación en atención al ciudadano.

Experiencia de los vigilantes: La alcaldía realizará la validación de la experiencia, la cual deberá ser mínima de seis (6) meses en el área de seguridad privada, la cual debe encontrarse certificada por la oficina de personal de la empresa en la cual prestó sus servicios.

Conocimientos de los vigilantes: Demostrar por medio de certificaciones de una Escuela de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente registrada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que el personal

⁶ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.32,2017)

⁷ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 13-14,2017)





presentado es capaz de reconocer visualmente, armas y artefactos explosivos peligrosos, además, que posee conocimientos generales de:

Relaciones Humanas
Redacción y elaboración de informes
Técnicas de requisa
Observación y descripción
Comportamiento Humano
Primeros Auxilios
Técnicas de Evacuación
Seguridad

Los vigilantes deberán contar con conocimientos generales en el manejo de escáner, arcos detectores de metales, manejo de visitantes y atención al público. Para tal efecto, el oferente que resulte favorecido con la adjudicación del presente proceso licitatorio, al inicio de la ejecución del contrato, acreditará tal conocimiento con los documentos respectivos.

Registro a Personas⁸

El artículo 158 de la ley 1801 de 2016 define registro como “Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley.

Por su parte el parágrafo 3 del artículo 159 señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

“El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial”. (Subrayado fuera del texto).”

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos y caninos entrenados para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Elementos del Puesto de Vigilancia⁹

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia privada del sector educativo son:

Libro de control o de minuta.
Botiquín de primeros auxilios.
Extintores
Linterna
Medio de comunicación (radio, avantel, celular, otros).
Bastón – tonfa
Protocolo de seguridad para el sector educativo.
Listado del personal directivo y docentes del plantel educativo.
Listados de vehículos del personal directivo y docentes.

⁸ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 21,2017)

⁹ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 28-29-30,2017)





Listado de teléfonos de emergencia.
Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.)
Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.

En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada no se prestará usando armas de fuego y/o dispositivos de descarga eléctrica neuromusculares (Tasser, tabanos, entre otros). Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de fogeo o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos.

La información personal de los directivos y docentes del plantel educativo es de carácter reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección.

Libro de Minuta¹⁰

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

Ingreso y salida de vehículos.

Ingreso y salida de personas.

Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.

Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.

Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armas no letales etc.)

Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.

Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.

Anotaciones de los incidentes presentados en el plantel educativo.

Registros de las visitas de los supervisores

Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.

Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.

Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al plantel.

Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales.

Prohibiciones¹¹

Se prohíbe el alquiler o arrendamiento de caninos. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por tanto el alquiler o arrendamiento de caninos. La transgresión a lo dispuesto en esta norma acarreará las sanciones a que se refiere el artículo 76 del Decreto 356 de 1994.

Está prohibido el porte de armas para manejadores. El personal de manejadores caninos no podrá portar armas de fuego en la prestación de su servicio.

Se encuentra prohibido que los supervisores, manejadores caninos y/o guardas de seguridad realicen entrevistas o labores de recolección de información a los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá realizar operativos en los sitios de prestación de los servicios de vigilancia y en las unidades caninas con apoyo de la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Canino de la Policía Nacional los servicios seccionales o locales de salud y sociedades protectoras de animales, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

¹⁰ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 29-30,2017)

¹¹ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 21-22,2017)





Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

Qué no debe hacer un Vigilante¹²

Discriminar hombre, mujer, niños, niñas y adolescentes por condiciones de género, raza, etnia, creencia religiosa, orientación, sexual u otra condición física.

Abstenerse de entrevistar, divulgar datos como el nombre, número de identificación y demás información que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Irrespetar a las autoridades de Policía.

Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, o de las autoridades judiciales.

Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.

Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.

Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.

Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.

Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.

Ingresar a los salones de clases, oficinas o dependencias administrativas del plantel educativo sin autorización.

Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:

Trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa.

Actividades de jardinería.

Actividades de aseo en las zonas comunes.

Actividades de mantenimiento.

Actividades de cuidado o supervisión de niños, niñas o adolescentes.

Obligaciones para el analista de las instituciones educativas:

Realizar análisis y estudios de seguridad a las instituciones educativas, con el fin de identificar las amenazas y determinar cursos de acción para mitigar el riesgo sobre las mismas.

Elaborar informes técnicos y realizar verificaciones frente a los siniestros de hurto que se llegarán a presentar en las instituciones educativas.

Elaborar documentos que permitan fortalecer los sistemas, protocolos y procedimientos de seguridad de las instituciones educativas.

Apoyar al coordinador no exclusivo de contrato y supervisores no exclusivo en la elaboración de los planes de vigilancia de las instituciones educativas.

Es el responsable de socializar los protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.

Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y

12 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 28,2017)





Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.

Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada.

Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros.

Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la SuperVigilancia.

Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.

Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.

Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.

Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.

Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del “Comité Escolar de Convivencia” de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.

Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los Comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.

Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con lo directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio

Deberes de supervisores; guías caninos y vigilantes 13: Además de lo anterior y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 “protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo” de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece los deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes:

Respetar la vida y la dignidad humana.

Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.

Conocer y adoptar el principio de solidaridad.

Respetar la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.

Conocer y respetar la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.

Respetar las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.

Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.

Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.

Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir

13 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 12-13,2017)





sus efectos.

De tener conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio fuera de él, deben informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

Dotación de los vigilantes: La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Placa y carné de identificación.

Elementos: bolígrafo, libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico de emergencia.

Obligaciones de los vigilantes en la prestación del servicio

Controlar el ingreso y salida del personal a todas las instalaciones orientándolo para su correcto desplazamiento dentro del edificio y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.

Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes, así como la revisión de bolsos, paquetes y maleteros de los vehículos, de acuerdo con las instrucciones que imparta la institución a través del encargado del control y vigilancia.

Responder por el oportuno control y cierre de puertas del edificio, encendido y apagado de luces.

Responder por los bienes de las instituciones Educativas y por los demás que se encuentren en sus instalaciones, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.

Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el Rector y/o director rural de cada Institución Educativa, debiendo implementar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esos fines.

Controlar el ingreso y salida de vehículos en los parqueaderos, lo mismo que los bienes muebles que lleven los funcionarios y visitantes, de acuerdo con las normas e instrucciones que imparta el Municipio.

Mantener estricto control de la entrada y salida de vehículos.

Garantizar la correcta utilización de los elementos que el Municipio suministre para el desarrollo de su labor.

Cumplir a cabalidad con los horarios señalados para las diversas áreas, relevando los turnos en los puestos asignados.

Impedir el acceso de personas armadas, salvo las personas autorizadas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato o el jefe de turno del área en la cual se presente esta situación.

Responder por el armamento que se consigne en el armerillo de entrada a las instalaciones de cada Institución y/o dependencia. (cuando aplique).

Llevar los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.

Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, externas y perimetrales, en las sedes del Municipio vigiladas por el contratista.

Mantener excelente presentación personal.

Las demás que le sean asignadas por la empresa contratista.

Recibo y entrega de puesto de trabajo (Conforme aplique) 14

La entrega y/o recibo del puesto de trabajo se debe realizar al menos con 15 minutos de anticipación al inicio del turno. Realizar un recorrido general por las instalaciones, verificando el estado de puertas, carros, depósitos, áreas comunes y correspondencia, los bienes, mobiliarios, materiales y equipos de la institución educativa, así como, los espacios y ambientes y las personas que se encuentran dentro del centro educativo.

Se debe comprobar que estén todos los elementos del puesto, así como el libro de minuta debidamente diligenciado.

Al recibir y entregar el puesto se debe informar o recibir del relevante las novedades o eventualidades que se hayan presentado durante su turno.

En el evento que el relevo no se presente a recibir el puesto, se debe llamar inmediatamente a la empresa y esperar el nuevo relevo, debidamente acreditado por la empresa.

Bajo ninguna circunstancia se debe abandonar el puesto de trabajo.

De presentarse situaciones de violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia en los planteles

14 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 22-23,2017)





educativos y su entorno escolar durante su turno, debe rendir un informe donde se detallen los hechos acontecidos a su supervisor y jefe de operaciones, en caso de delitos en flagrancia se debe de informar de forma inmediata a la Policía Nacional, identificando actores, datos y hechos de lo acontecido.

Puntos de control en el sector educativo¹⁵

El personal de la vigilancia en el sector educativo, tendrá bajo su custodia:

Porterías: custodiar la entrada y salida de la comunidad educativa o escolar, visitantes y vehículos, solicitando la plena identificación de las personas que deseen ingresar.

Áreas administrativas: rectoría, secretaria, pagaduría y sala de profesores.

Áreas educativas o escolares: aulas de clase, laboratorios, bibliotecas, otros.

Áreas sociales y recreativas: salones de teatros, aulas multiplex, otros.

Parqueaderos internos y externos.

Almacenes, depósitos o bodegas

Terrazas

Ascensores

Escaleras

Parte externa, perímetros y/o alrededores

Llegada y salida de rutas escolares (transporte escolar).

Entrada y salida de materiales, herramientas, equipos y bienes muebles.

Otros suscritos dentro del contrato de trabajo.

Controles de acceso y salida¹⁶

El personal de vigilancia que preste el servicio en el sector educativo, debe adoptar procedimientos tendientes al control de acceso de personas y vehículos, con el fin de prevenir, minimizar y evitar actos que vayan en contra de la seguridad de bienes y personas a su cargo.

El Control de Acceso se define como el conjunto de medios, normas y acciones que tienen como finalidad, restringir o permitir el ingreso o salida de personas o cosas.

Dentro de las funciones que debe realizar el personal de la vigilancia en el sector educativo para el control de acceso están:

Identificar a las personas que van a ingresar al establecimiento educativo, mediante la solicitud de carnés o documentos de identidad, a las personas, adolescentes, niños o niñas que se presenten como docentes, estudiantes o visitantes eventuales.

Toda persona que no pertenece al establecimiento educativo o concurre por primera vez, a realizar labores o actividades educativas, debe ser registrada en el libro de minuta o software establecido, solicitando la autorización o anunciando su ingreso de forma verbal, escrita, telefónica, electrónica, mensajería interna, entre otras.

Verificar el ingreso del personal de servicios generales de mantenimiento, aseo y jardinería, los cuales deben ser plenamente identificados y radicado su ingreso. Estas personas no pueden autorizar el ingreso de visitantes o desconocidos a plantel educativo.

Se debe verificar la entrada y salida de paquetes, cosas y/o elementos.

Nunca dejar solo el puesto de trabajo, el cual debe estar iluminado, especialmente en horas de la noche.

Mantener cerradas las puertas de ingreso tanto de personas como de vehículos.

Velar por la integridad de la comunidad educativa en la parte interna y alrededores de la Institución.

No se debe permitir los trasteos o salidas de bienes muebles en horas de la noche.

¹⁵ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 23,2017)

¹⁶ Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 23,2017)





El ingreso o retiro de equipos de cómputo, televisores, entre otros enseres, muebles, y demás elementos propios de la labor educativa debe ser autorizado por el rector o directiva encargado de la custodia de estos elementos, mediante documento escrito o registro electrónico; el vigilante recorredor debe estar atento durante la realización de mencionada actividad.

Todo paquete grande que sea retirado de las instalaciones por personas diferentes a los propietarios debe ser requisado y registrado en la minuta.

Elaborar reporte de las condiciones e incidentes ocurridos en la institución educativa.

Detectar y prevenir actos de violencia o de transgresión en la Institución Educativa.

La importancia del control para el ingreso y salida de los vehículos para todos es la misma, debe realizarse sobre la totalidad de los vehículos cuantas veces sea necesario, a diferencia del ingreso de las personas.

Los vehículos que se encuentren en los estacionamientos deben ser revisados en sus condiciones de permanencia; haciendo las anotaciones respectivas (ventanas abiertas, puertas sin seguro, puertas de baúl abiertas, elementos de valor en su interior), así como también si presenta fallas que afecten el ambiente de la comunidad educativa (escapes de humo, alarmas encendidas, entre otras).

Clasificación de Vehículos¹⁷

Se pueden clasificar en las siguientes categorías: Vehículos de propiedad de los docentes, administrativos o estudiantes de los planteles educativos, vehículos de visitantes en general, vehículos de servicios de mantenimiento, aseo o catering.

Entrada y salida de Vehículos¹⁸

Los vehículos de los directivos, administrativos, docentes y estudiantes del establecimiento educativo, deben ser registrados con anticipación para efectos de ejercer el control respectivo mediante el sistema que elija la empresa (ficha, tarjeta de proximidad, lector digital, etc.)

Al ingresar un vehículo el vigilante debe verificar que sea de un usuario y luego abrir la puerta; cuando el conductor haya cruzado la puerta el vigilante debe cerrarla inmediatamente.

Ningún menor de edad, familiar o un tercero puede retirar el vehículo sin la autorización escrita del propietario.

No permitir el ingreso de vehículos de visitantes, antes que un directivo autorice su ingreso.

Implementar un sistema de fichas para el control de ingreso y salida de visitantes, el cual debe quedar registrado en el libro de minuta o software establecido.

No permitir el ingreso de taxis, salvo en casos especiales.

Sistemas de Rondas o Recorridos¹⁹

La ronda es el recorrido que realiza el vigilante dentro del perímetro y/o predio donde se ubica su servicio, con el propósito de prevenir ilícitos o siniestros y/o detectarlos para actuar de manera efectiva.

Se debe evitar la rutina en las rondas a la misma hora, para evitar oportunidades por parte de los delincuentes.

Se deben verificar los puntos críticos en el plantel educativo y alrededores, haciendo las anotaciones de las observaciones encontradas durante la ronda, así como también realizar los registros de control de ronda (reloj, lector,

17 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 24,2017)

18 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 25,2017)

19 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 25-26,2017)





otro).

En el recorrido de las instalaciones se debe verificar el estado de las puertas y chapas, que el sistema de iluminación esté funcionando correctamente y que los extintores se encuentren en su sitio.

En el recorrido de la zona de parqueaderos se debe verificar el estado de los vidrios y puertas de los vehículos, así como el de las chapas y puertas de los depósitos.

En el recorrido perimetral o de alrededores del plantel educativo, se debe verificar la presencia de personas sospechosas, vendedores ambulantes, ventas de licores, bares a menos de quinientos metros, ventas o consumos de estupefacientes

Verificar el estado de las ventanas y rejas, el estado del cerramiento y si hay vehículos y/o motos mal parqueadas.

El personal de la vigilancia en el sector educativo debe conocer las problemáticas de convivencia y seguridad que rodean el plantel educativo, el modus operandi, los diferentes tipos de delincuentes y las modalidades que existen actualmente, que le permitan prevenir y disuadir el delito y los factores que afectan la convivencia.

Toda ronda o recorrido debe ser registrada en el libro de minuta o aplicación establecida, y durante la misma se deben llevar los elementos del servicio (medio de comunicación, linterna, armamento (si aplica), libreta de anotaciones).

Personal mínimo exigido:

Para la ejecución del presente proceso de contratación se deberá acreditar el siguiente personal mínimo:

CARGO	CANTIDADES
COORDINADOR NO EXCLUSIVO DEL CONTRATO	1
SUPERVISORES	6
ANALISTA DE SEGURIDAD EXCLUSIVIDAD PARCIAL (50%)	1
VIGILANTES	238

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, se deben presentar para el momento del inicio del contrato por el proponente a quien se le adjudique el proceso licitatorio, bajo la excepción del personal vigilante que el proponente ofrezca en los criterios ponderables que deberán se aportados sus soportes.

Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los supervisores no exclusivos, analista de seguridad con exclusividad parcial, el coordinador no exclusivo y el ofrecimiento de los vigilantes se deben allegar con la propuesta, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes, así como el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 para la acreditación del personal ofertado.

Nota: Durante el plazo de ejecución del contrato, la Alcaldía Municipal de Soacha se reserva el derecho de modificar los puestos de servicio, y por lo tanto, la cantidad de vigilantes, teniendo en cuenta las necesidades respecto a la prestación del servicio que tenga la Entidad. Dichas modificaciones se podrán realizar mediante previa información por escrito, que en forma oportuna se le dé a conocer al contratista por parte del supervisor del contrato.

Vehículos mínimos exigidos:

Para la ejecución del presente proceso de contratación se deberá acreditar los siguientes vehículos mínimos:

No	VEHICULOS	CANTIDADES
1	vehículos modelo 2023 o superior tipo campero o camioneta	2
2	vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2023 o superior con cilindraje mínimo 200 CC	2

Los documentos que acrediten el ofrecimiento de los vehículos anteriormente establecidos se deben allegar con la propuesta, lo anterior, de conformidad con lo establecido en los requisitos técnicos habilitantes.



Equipamiento mínimo exigido

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa.	Lo requerido por ley
2	Equipo de impermeable	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones o celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos para las instituciones educativas del municipio. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Uno para cada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna manual recargable, con capacidad de iluminación de por lo menos 10.000 de lumen y mantenerlas en perfectas condiciones, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio

Servicio de sistema de video vigilancia ip para las instituciones educativas del municipio de Soacha

Servicio de sistema de video vigilancia IP para las 26 instituciones educativas Oficiales del municipio de Soacha, el cual consta del monitoreo de 103 cámaras, de las cuales 61 son de IP y 42 IP PTZ de propiedad de la Alcaldía Municipal.

Los equipos de conectividad y almacenamiento IP (NVR, Switch, UPS, Servidor de VideoStreaming, Cableado eléctrico y de Datos, Housing, Jaula Externa para Protección vandálica y los demás indicados en el Anexo técnico), son propiedad de la Alcaldía Municipal y serán administrados por el contratista.

La solución incluye: la implementación de un centro de monitoreo con su respectivo servicio de monitoreo prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.

Cantidad de cámaras por institución educativa oficial del municipio de Soacha

N°	IEO	CÁMARAS
1	FLORIDA BAJA	1
2	100 FAMILIAS	2
3	BARON DEL SOL	3
4	LIBERTADORES	2
5	EL DORADO	2
6	RICAURTE ESPAÑA	1
7	RICAURTE PORVENIR	2
8	RICAURTE ESPERANZA	1
9	RICAURTE PRINCIPAL	2
10	PANAMERICANO	2
11	MARISCAL	1
12	EDUARDO SANTOS	2
13	TURBAY AYALA	3
14	GABRIEL GARCÍA	1
15	MINUTO DE DIOS	1
16	CHACUA	1
17	VILLANUEVA	2



N°	IEO	CÁMARAS
18	RISARALDA	2
19	HUNGRÍA	1
20	CAZUCA	1
21	CASA LOMA	2
22	CAMILO TORRES	1
23	MI TIERNA EDAD	2
24	GENERAL SANTANDER	1
25	INTEGRADO	1
26	DANUBIO	1
27	LUIS HENRÍQUEZ	3
28	LA VEREDITA	1
29	SOL NACIENTE	1
30	SAN JORGE	1
31	ROMERAL	1
32	FLORIDA ALTA	2
33	LOS PINOS	1
34	CIUDADELA SUCRE	2
35	PAZ Y PATRIA	1
36	BUENOS AIRES	2
37	RINCÓN DEL LAGO	2
38	PAZ Y ESPERANZA	2
39	JHON F KENEDY	2
40	DUCALES	1
41	SANTA ANA C	1
42	SANTA ANA PRINCIPAL	2
43	COMPARTIR	3
44	NUEVO COMPARTIR	2
45	SAN MATEO	2
46	CIUDAD LATINA	2
47	QUITO	1
48	CHILOE	3
49	MARCO FIDEL SUAREZ	1
50	PABLO I	1
51	PABLO VI	1
52	LUIS CARLOS GALÁN	1
53	MANUELA BELTRÁN	1
54	DESPENSA	2
55	EL BOSQUE	1
56	LEON XIII	2
57	CIUDAD VERDE	2
58	OASIS	1
59	ROBLES	2





N°	IEO	CÁMARAS
60	LA ISLA	2
61	ALTOS DE LA CRUZ	1
62	CHARQUITO PRIMARIA	1
63	PROGRESO	2
64	CHARQUITO BACHILLERATO	2
65	FUSUNGA	1
	TOTAL	103

Cámaras de Vigilancia, Monitoreo y/o Circuito cerrado de televisión20

La información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal.

Las grabaciones fílmicas, fotografías, videos o cualquier otro medio avanzado realizado mediante cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público, se convierten en material probatorio o evidencia física en caso de hechos o delitos objeto de investigación o indagación por parte de las autoridades del Estado.

Los sistemas de video y medios tecnológicos, o los que hagan sus veces, de propiedad privada o pública, a excepción de los destinados para la Defensa y Seguridad Nacional, que se encuentren instalados en espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se enlazará de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

Tratándose de sistemas instalados en áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se requerirá para el enlace a que hace referencia el presente artículo, la autorización previa por parte de quien tenga la legitimidad para otorgarla.

De igual forma, la Corte constitucional en Sentencia T-407 de 2012 determinó que no se pueden instalar cámaras de vigilancia y monitoreo en salones de clase, pues esta conducta afecta el núcleo esencial del derecho a la intimidad, como a la libertad de cátedra.

20 Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 30,2017)

